



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C.) INSTAURADA POR LUZ MARINA ORTÍZ MONTOYA CONTRA FERNANDO BARRERO MENDOZA Y OTROS (C.4) RADICACIÓN No.2020-00155-00.-

Revisada y estudiada la solicitud del llamamiento en garantía, realizada por SALUD TOTAL E.P.S. encuentra el Despacho:

1. No se aportó poder otorgado por SALUD TOTAL E.P.S. a la abogada Diana Angélica Martínez Lemus.

Por lo tanto, se inadmite el llamamiento en garantía y se otorga el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ (3)

Juez